

## Reglamento de Asamblea General de Accionistas Empresa Colombiana de Cementos S.A.S.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas de Empresa Colombiana de Cementos S.A.S. - ECOLDECEM S.A.S. (la "Compañía") han aprobado el presente reglamento (el "Reglamento"), el cual forma parte de las políticas de gobierno corporativo de la Compañía y el cual se rige por las siguientes estipulaciones.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, máximo órgano social de decisión, a través de la cual se articula el derecho del accionista a intervenir en la toma de decisiones esenciales de la Compañía, estableciendo, con dicha finalidad, los principios de su organización y funcionamiento y las normas que rigen su actividad legal y estatutaria.

La administración adoptará las medidas oportunas para asegurar la difusión del presente Reglamento entre los accionistas y el público en general.

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformación, asistencia y representación.** La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas, reunidos conforme a las prescripciones de los estatutos.

La Asamblea podrá acordar la admisión a sus reuniones, con voz pero sin voto, a los directores, administradores, otros colaboradores de la Compañía y otras personas cuya presencia se requiera para discutir los asuntos a ser tratados en la correspondiente reunión o a quienes lo soliciten por tener un especial interés en los mismos.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas podrá sugerir la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, lo cual deberá ser aprobado por la Asamblea.

Todo accionista podrá hacerse representar por otra persona en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito y con carácter especial para cada Asamblea (excepto cuando se trate de poder general conferido en escritura pública con facultades expresas para representar sus acciones en este tipo de reuniones), en el que indique el nombre del apoderado, la persona en quien, si es del caso, éste puede sustituirlo, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. El otorgamiento del poder habilita al apoderado para conservar la representación en los casos de suspensión de la Asamblea General de Accionistas o aplazamiento de las decisiones que fueron incluidas en la convocatoria. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán de las formalidades previstas en este artículo.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Asamblea General tendrá el valor de revocación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Clases y lugar de reuniones.** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea podrá reunirse en el domicilio principal de la Compañía o fuera de éste, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de quórum y convocatoria previstos los estatutos y en la ley aplicable. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas. Igualmente, se podrán

llevar a cabo reuniones no presenciales de conformidad con lo establecido en los estatutos y en la ley. En todas las reuniones de la Asamblea, los accionistas o sus apoderados podrán participar de forma presencial o por medios telemáticos, incluyendo teleconferencia o videoconferencias en los términos previstos en el artículo séptimo del presente reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. Reuniones ordinarias.** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán por lo menos una (1) vez al año a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año, para examinar la situación de la Compañía, determinar las directrices económicas, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades, y designar a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal de la Compañía; así como para acordar todas las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea General de Accionistas en la forma prevista en los estatutos, se podrá reunir por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio social donde funcione la administración de la Compañía. Cuando la Asamblea se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, podrá deliberar válidamente con uno o varios accionistas cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.

**ARTÍCULO CUARTO. Reuniones extraordinarias.** La Asamblea General de Accionistas se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Gerente, del Revisor Fiscal o de la Superintendencia de Sociedades en los casos establecidos en la ley, o por convocatoria de cualquiera de los anteriores a solicitud de uno o varios accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. En la reunión extraordinaria la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria, pero, por decisión tomada con una mayoría de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión, podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día. En todo caso, en cualquier momento podrá remover a los administradores cuya designación le corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. Convocatoria.** Las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se harán mediante escrito físico o electrónico dirigido a cada accionista a la dirección que hayan registrado ante la Compañía, con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, tratándose de reuniones ordinarias, o cinco (5) días hábiles de anticipación, tratándose de reuniones extraordinarias. Para el cómputo de dichos términos, no se contarán el día de la convocatoria ni el de la reunión.

**PARÁGRAFO. Renuncia a convocatorias.** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión de la Asamblea o a su derecho de inspección, mediante comunicación escrita enviada al Gerente de la Compañía antes, durante o después de la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO. Orden del día de la Asamblea.** El orden del día incluido en el aviso de convocatoria deberá desagregar de manera clara los diferentes asuntos a tratar. La Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día salvo por decisión del número de accionistas que exige la ley y los estatutos y, en todo caso, una vez agotado el orden del día.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Reuniones no presenciales.** La Asamblea General de Accionistas podrá adoptar decisiones mediante comunicación simultánea o sucesiva, mediante la

realización de reuniones por medios telemáticos, incluyendo teleconferencia o videoconferencias, y por consentimiento escrito.

**ARTÍCULO OCTAVO. Presidencia y secretaría.** La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Compañía, quien será invitado y deberá asistir a todas las sesiones de la Asamblea, a menos de que ésta misma designe a otra persona como presidente en la respectiva sesión. El Secretario será designado en cada sesión por la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO NOVENO. Votos.** Para las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cada acción corresponderá a un voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Quórum deliberatorio.** La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con uno o varios accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Reuniones de segunda convocatoria.** Si cualquier reunión de Asamblea no se pudiese celebrar porque no se alcanzare el quórum para deliberar o si en la reunión que se celebre no fuere posible adoptar una decisión porque no se alcanzare el quórum decisorio requerido, se deberá convocar una nueva reunión para dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la reunión que no se pudo celebrar o en la cual no se pudo adoptar la decisión por falta de quórum, o al siguiente día hábil si ese día no fuere laborable; con el mismo orden del día, en el primer caso, o con el único objeto de debatir el tema que no fue posible decidir, en el segundo. La segunda reunión podrá ser convocada condicionalmente en el mismo mensaje de la convocatoria a la primera reunión o mediante nueva convocatoria efectuada con posterioridad a la fecha de la primera reunión, teniendo en cuenta lo establecido en los estatutos y acuerdos de accionistas debidamente celebrados y depositados en la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Mayorías.** Todas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se tomarán con el voto favorable de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital de la Compañía; aún en las reuniones de segunda convocatoria o por derecho propio, salvo aquellas decisiones que de acuerdo con la ley, los estatutos o acuerdos de accionistas debidamente celebrados y depositados en la Compañía, requieran mayorías especiales. Sin embargo, de presentarse un empate en la votación de la Junta Directiva en una reunión de segunda convocatoria, la cuestión que haya dado lugar al empate será decidida en el sentido que indique el presidente de la Junta Directiva de la Compañía a menos de que se trate de una de las materias previstas expresamente en los Estatutos, en cuyo caso la Compañía continuará operando de la misma forma.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Funciones de la Asamblea de Accionistas.** La Asamblea General de Accionistas tomará las siguientes decisiones con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital de la Compañía:

1. Determinar las directrices económicas de la Compañía y acordar todas las providencias tendientes al cumplimiento del objeto social.
2. Reformar los estatutos sociales.
3. Examinar y aprobar o improbar los estados financieros, las cuentas y los informes que deban rendir los Administradores y el Revisor Fiscal.

4. Disponer la constitución de reservas que deban hacerse, además de las legales.
5. Aprobar la distribución de utilidades y la forma y plazos para su pago.
6. Aprobar que las reservas constituidas para absorber determinadas necesidades sean empleadas para cubrir otras distintas.
7. Adoptar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio cuando éste caiga por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
8. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, decretar su remuneración y disponer su remoción.
9. Autorizar la emisión o la negociación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia pactado en los estatutos.
10. Aprobar las contribuciones de capital, ya sean en dinero o en especie, su valor de colocación y la valorización de los aportes en especie correspondientes, salvo que las mismas hagan parte del Plan de Negocios vigente.
11. Autorizar la emisión de acciones privilegiadas, con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual o de pago y disponer la disminución o supresión de los privilegios; la conversión de éstas en acciones ordinarias, así como la emisión de acciones o valores convertibles en acciones que se apruebe colocar sin sujeción al derecho de preferencia.
12. Disponer la adquisición de acciones de la propia Compañía
13. Aprobar el avalúo de los aportes en especie al capital social.
14. Aprobar la transformación, fusión, escisión, segregación de rama de actividad, enajenación global de activos o cualquier operación de integración empresarial de la Compañía, así como la presentación de solicitud de concurso de la Compañía.
15. Aprobar el registro de las acciones u otros valores convertibles en acciones o no, emitidos por la Compañía y que deban ser inscritos en el registro público de valores o en la Bolsa de Valores de Colombia, o ante cualquier autoridad competente que regule o controle el mercado de valores de cualquier país.
16. Aprobar la concesión de opciones sobre acciones de la Compañía y la adquisición, amortización o enajenación de acciones propias de la Compañía.
17. Decidir sobre la iniciación de la acción social de responsabilidad contra los Administradores y en general ordenar las acciones que correspondan contra ellos y contra el Revisor Fiscal.
18. Decidir sobre la disolución de la Compañía y aprobar las cuentas de liquidación.
19. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Compañía, inclusive en aquellas materias que son de competencia de la Junta Directiva, salvo las que por ley le sean reservadas exclusivamente a éste órgano.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Derechos de los accionistas.** Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos y en la ley, los accionistas de la Compañía tendrán los siguientes derechos:

20. Teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de participación en el capital de la Compañía, participar de los dividendos y beneficios de la Compañía.
21. Participar en la designación y remoción de los miembros de la Junta Directiva y evaluar su gestión.
22. Tener mecanismos efectivos y económicos para ser representados en la Asamblea General de Accionistas.
23. Tener acceso dentro del término de la convocatoria y en el domicilio social de la Compañía, a la información que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas sobre los temas a tratar en la Asamblea General de Accionistas.
24. Participar y votar en la Asamblea General de Accionistas.

25. Asociarse para ejercer sus derechos.
26. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de Accionistas.

La Compañía pondrá a disposición de todos los accionistas la información acerca de los derechos y obligaciones asociados o inherentes a cada tipo de acción y asegurará la debida aplicación de los mismos.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Asamblea General, los accionistas podrán solicitar de la Junta Directiva las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La Junta Directiva estará obligada a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Asamblea General.

Durante la celebración de la Asamblea General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, la Junta Directiva estará obligada a facilitar la información solicitada por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará obligada a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extra-sociales o su publicidad perjudique a la Compañía o a las sociedades vinculadas.

La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Actas.** De lo ocurrido en las reuniones y de todo lo decidido por la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en actas que serán aprobadas por la propia Asamblea y que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por quienes hayan actuado como presidente y secretario de la respectiva reunión. Las actas se llevarán en el libro de actas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Suspensión transitoria.** La Asamblea General de Accionistas podrá suspenderse en los términos que establece la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia, interpretación y modificación.** El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, siendo de aplicación a partir de la primera reunión de la Asamblea General que se celebre después de su aprobación.

La modificación del Reglamento estará a cargo de la misma Asamblea y requerirá, para su validez, que el acuerdo sea adoptado con los mismos votos exigidos para la modificación de los Estatutos sociales. No obstante, la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General modificaciones al Reglamento cuando a su juicio, lo considere conveniente o necesario, acompañando en tal caso, con la propuesta, informe justificativo de la modificación propuesta.

El presente reglamento desarrolla lo previsto en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Compañía en relación con la Asamblea General de Accionistas.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, a los 26 días del mes de marzo de 2019.